

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00168](#)

Sustanciador: Alfredo de Jesús Castilla Torres.

Barranquilla, D.E.I.P., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Correspondería decidir la impugnación presentada por Vianey Escaño Caez, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad el 18 de febrero de 2022 en la acción de tutela instaurada en contra del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, Empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones a analizar.

En las respuestas del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, y de la Sociedad Inversiones S. Puyana Osorio en C. S., se hace mención de una acción de tutela anterior tramitada ante en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo con número de radicación 08433-4089-002-2021-0021100, cuya sentencia de primera instancia fue revocada el 25 de agosto de 2021 por el mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad en la tutela de segunda instancia No. 2021-00317-01.

Igualmente, el Juzgado de conocimiento en su sentencia el 18 de febrero de 2022 analiza el aspecto de la Temeridad con base en la mención de esa providencia anterior del 25 de agosto de 2021.

Sin embargo, no se aprecia que se haya anexado a este expediente las actuaciones correspondientes o por lo menos las sentencias de instancia, a efectos de valorar la incidencia de esa tutela anterior en la decisión de la presente.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Ordenar a los Juzgados Primero Civil del Circuito de Soledad y Segundo Promiscuo Municipal de Malambo pongan a disposición un ejemplar del Expediente Digital de la acción de tutela instaurada por Vianey Escaño Caez con número de radicación de primera 08433-4089-002-2021-00211-00, explicitando si ya se conoce si la Corte Constitucional asumió o no la revisión de esa acción.

Radicación Interna:T-00168-2022

Código Único de Radicación:08758311200120220003201

2

En el evento que la referencia de segunda instancia No. 2021-00317-01, no corresponda a ese mismo expediente, deberá el Juzgado del Circuito, aclarar lo correspondiente y colocar a disposición un ejemplar digital de ese expediente.

En el evento que no esté disponible el ejemplar de esos expedientes, remitir copia de las sentencias de primera y segunda instancia, que hayan resuelto la acción de tutela de la accionante

Todo ello, en el término de un día

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito,

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e118b23fe5aed2c82e648212c3440b3f2561fa4ca588dd6a67fed896021346

Documento generado en 18/04/2022 10:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>